

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 14)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Expropiación

EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Quirós han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo tercero de la Sección de carretera de Caranga á Santa Marina, en la general de Trubia á la de la Magdalena á Belmonte, cuya relación certificada se publicó en los BOLETINES OFICIALES, números 2, 3 y 5 de Diciembre próximo pasado, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación citada y que los propietarios de las mismas acudan á la Alcaldía de Quirós en el plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente á aquel en que sean notificados, á fin de nombrar el perito que á cada uno ha de representar en la tramitación del expediente; entendiéndose que para ser aceptado aquél ha de reunir las condiciones que determina el art. 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1831, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, por que en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo 3 de Enero de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 134.

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

Dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la Real orden de 29 de Noviembre del año último, en vista de los abusos que repe-

tidas veces se vienen cometiendo por muchos maestros á quienes se les ha formado expediente por abandono de sus cargos, sin embargo de lo cual venían percibiendo con toda regularidad sus haberes como si estuvieren al frente de ellos, me permito llamar la preferente atención de los Sres. Habilitados á fin de que, procurando salvar la responsabilidad pecuniaria en que incurriría, no realicen pago alguno á maestros de los cuales no tengan verdadero y fiel conocimiento de que se hallan sirviendo sus destinos, exigiendo á todos los que les merezcan alguna duda respecto del cumplimiento de sus deberes documento que acredite su estancia en el pueblo de la escuela que desempeñan, para su garantía; entendiéndose que siempre que en esa Junta provincial aparezca denunciado un maestro por abandono del cargo, se procurará investigar si el denunciado percibe haberes por ningún concepto como maestro de la escuela cuyo abandono se denuncia, haciendo responsable al Habilitado pagador de todas las partidas satisfechas indebidamente.

Oviedo 12 de Enero de 1911.—El Gobernador Presidente, F. Roncalés.—El Secretario, Francisco F. Jardón

R. al núm. 137.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Enero de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1.806	35
2	Policia de seguridad....	482	74
3	Policia urbana y rural...	191	66
4	Instrucción pública.....	550	
5	Beneficencia.....	423	33
6	Obras públicas.....	2.000	
7	Corrección pública.....	800	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	6.538	81
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....	150	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		12.942	89

Villaviciosa, á 2 de Enero de 1911

—El Secretario, Manuel Pedregal.—
 V.º B.º—El Alcalde, Solares.
 R. al núm. 127.

Alcaldía de Grado

Mes de Enero de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1910	
		Pts	Cts
1	Gastos Ayuntamiento...	796	25
2	Policia de seguridad....	104	13
3	Policia urbana y rural...	714	75
4	Instrucción pública.....	554	50
5	Beneficencia.....	682	28
6	Obras públicas.....	1199	26
7	Corrección pública.....	171	15
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7759	57
10	Ob. nueva construcción.	456	05
11	Imprevistos.....	83	33
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		12521	27

Grado, 9 de Enero de 1911.—El Secretario, Andrés Villamil.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 138.

Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Octubre de 1910, aprobado en sesión de 12 de Noviembre último.

Sesión del día 1.º

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedió matrícula gratuita á D. Manuel Guillermo García García.

Se adjudicó á D. Francisco G. Ruísánchez el concurso para el suministro de impresos para las obligaciones de la deuda por resultas.

Se acordó anunciar la alineación parcial solicitada por D. Juan G. Posada entre las calles del Marqués de San Esteban y Venta de la Peral.

Quedaron autorizados: D. Jenaro Morán para sustituir unos miradores en la calle Cabrales, D. Manuel Carrio para construir un almacén en Pedrera, D. José Canal un tendejón en Somió,

D. Manuel Entrialgo para cerrar una finca en Mareo, D. Dionisio Argos para edificar un casa en Serín, y D. Juan D. Laviada para ampliar unos talleres en su fábrica.

Fué aprobado un informe del señor Arquitecto relativo á la construcción de un piso en la calle Menéndez Valdés, solicitado por D. León de la Viña.

Se cedió en venta una parcela en Cabueñes á D. Joaquin Menéndez Zarracina.

Fué aprobado un informe referente á un cierre de una finca en Cabueñes solicitado por D. Agustín Alvarez.

Pasó al Jefe y Comisión de Caminos una queja de los vecinos de Jove contra el peón caminero.

Se acordó que el Sr. Arquitecto formule un proyecto de saneamiento del rio Cutis.

Se reconoció un crédito al Sr. Ayudante de la Sección de Montes de la provincia.

Fué aprobada una proposición para solicitar una Estación radiográfica.

Se acordó reproducir el expediente de los terrenos del Arbeyal.

Pasó á las Comisiones de Festejos y Hacienda una proposición para celebrar una Exposición de Ganados.

Se dió lectura de la Real orden relativa á la consignación para el Censo de población.

Quedó enterada de la excepción de subasta para la adquisición de capotes para los vigilantes del Resguardo de Consumos.

También se enteró de otro oficio respecto á la oficina del Fiel contraste.

Se concedió matrícula gratuita á D. Luis Entrialgo.

Fué desestimado un oficio de la Junta local de Escuelas sobre consignación para casa habitación de la Maestra de la Escuela de niñas de Somió.

Sesión del día 8.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó aprobado el extracto de acuerdos.

Fué autorizado D. Rafael Carbajal para ampliar un hueco y hacer una acometida en la calle de Hortalizas.

Pasó al Sr. Arquitecto una instancia solicitando la construcción de una alcantarilla en la calle de Numa Guillhou.

Fueron autorizados: D. Manuel Alvarez, para construir una cuadra en Tremañes, y D. Baldomero Menendez otra cuadra en Poago.

Se aprobaron las cuentas por jornales.

Se acordó pagar con cargo á imprevistos la cuenta de gastos ocasionados con motivo del alojamiento de la fuerza de seguridad.

Pasó á la Comisión de Instrucción pública un oficio relativo á consignar

cantidad para premiar á los Maestros.

Se acordó dar el nombre de don Rufo G. Rendueles á una calle.

Se acordó elevar á la Superioridad el informe emitido sobre las subsistencias.

Fué aprobada la distribución de fondos.

Sesión del día 15

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aprobar una transferencia de crédito de D. Antonio Camino á favor de D. Jenaro San Miguel.

Se aprobó un informe relativo á la alineación de la calle de Atocha.

Quedaron autorizados: D. Jenaro Morán para construir unos miradores en la calle Corrida, y D. Isidoro Fernandez para convertir una ventana en puerta en la calle de la Playa.

Fué aprobada la medición y valoración de una parcela en la calle de la Libertad.

Se denegó el arriendo de un solar en la subida de Ceares á D. José Robles.

Se acordó sacar á concurso las obras de ampliación del Cementerio civil.

Quedó pendiente una instancia de D. Juan Soler para construir un tejón en el Coto de San Nicolás.

Pasó á la Comisión de Instrucción pública un oficio de la Junta local de Escuelas sobre interesar del Estado la construcción de una Escuela.

Fué aprobada una proposición relativa á la creación de un Instituto Náutico.

Pasó á las Comisiones de Instrucción pública y Hacienda una proposición relativa á la Fiesta del árbol.

Fué aprobada una proposición relativa á varias casas que no reúnen condiciones de habitabilidad.

Pasó á la Comisión una proposición para construir una escuela en Fontaciera.

Sesión del día 22

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados: D. Juan Soler para construir un taller en el Boulevard de San José; D. Constantino Meré para cerrar una finca en Ceares, y D. Segundo Menendez cerrar otra finca en Caldones.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales.

Se concedió autorización para instalar las aguas de Llantonos á don Juan Soler y D. Manuel Builla.

Fué aprobado un informe respecto á que el Estado construya Escuelas.

También fué aprobada una proposición para colocar grifos en las alcantarillas y bocas de incendios.

Se dió cuenta de una Real orden relativa á la cesión del cuartel de Alfonso XIII al ramo de Guerra.

Fué aprobado un informe respecto á las quejas producidas contra el camino de Jove.

Sesión del día 29

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó aprobada una proposición relativa al Centenario de Jovellanos.

Fueron autorizados: D. Aquilino S. Infesta para rasgar huecos en la calle Trinidad; D. Ignacio Gonzalez para reformar unos miradores en la calle de R. S. Pedro; D. Suceso Gala

para hecer una acometida en la carretera de la Costa, y á D. Cipriano Fernandez para colocar dos balcones en la calle Celestino Junquera.

Fué aprobado un informe del Arquitecto sobre la construcción de una casa en la calle de Santa Lucía.

Se acordó que pase nuevamente al Sr. Arquitecto el informe sobre saneamiento del río Cutis.

Se autorizó á D. Juan Jove para instalar las aguas.

Quedan autorizados: D. Feliciano García para construir una casa en Somió, D. Celestino Peral para construir un almacén en Huerces, y D. José Gonzalez un almacén en la calle de Cean Bermudez.

Pasó á la Comisión de Hacienda una instancia de vecinos de la Guía solicitando una fuente.

Fué desechada una instancia de D. Manuel S. Dindurra, sobre reclamación de rentas del cuartel de la Guardia civil.

Se acordó elevar al Excmo. señor Ministro de Fomento una instancia sobre el asfaltado de varias travesías.

Pasó á la Comisión de Hacienda una instancia del Presidente del Ateneo de la Guía, sobre la subvención.

Se acordó cobrar el 40 por 100 sobre la contribución industrial.

Quedó enterado de la resolución dictada en el recurso interpuesto contra el acuerdo de dar el nombre de Pi Margall á la calle de los Moros.—P. A del I. A.—El Secretario, Eduardo de Eztenaga.

R al núm. 5.357

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que por auto dictado el día de la fecha, declarando en estado de quiebra al comerciante vecino de esta villa D. Miguel Lopez Perez, he acordado hacer pública dicha declaración por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y de edictos fijados en los sitios públicos de esta villa, con arreglo á lo dispuesto en el Código de Comercio, para que todas las personas que tengan que hacer pagos y entrega de efectos al quebrado, lo verifiquen al depositario D. Rafael Alvarez Miyar, vecino y del comercio de Villaviciosa, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado D. Miguel Lopez Perez, que hagan manifestación de ellas por medio de notas que deberán entregar al comisario D. Félix Vigil Riestra, también vecino de esta villa, previniéndoles que de no verificarlo serán tenidos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra.

Por último, se hace saber á los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera junta general de acreedores en la sala de audiencia del Juzgado, donde deberán presentarse personalmente ó por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de que por su falta de asistencia se les seguirá el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo y sello en Villaviciosa, cuatro de Enero de mil novecientos once.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandado, Quirino Sanchez.

R. al núm. 121.

Juzgado de Tineo

EDICTO

D. José García Martínez, Juez municipal del término de Tineo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En la villa de Tineo, día veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez, el tribunal municipal, compuesto del Sr. Juez D. José García Martínez y los adjuntos D. José Fernandez Menendez y D. Menendo Suarez Fernandez, vistos estos autos de juicio verbal civil, promovido por la demandante doña Jesusa Suarez Lopez, de esta villa, contra D. Manuel Arnaldo y Braulio Rodriguez, demandados, vecinos que fueron de Fuejo y Cerezal y hoy ausentes en ignorado paradero, sobre pago de pesetas; y

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos solidariamente á los demandados D. Manuel Arnaldo y D. Braulio Rodriguez, vecinos que fueron de Fuejo y Cerezal, respectivamente, y hoy ausentes en ignorado paradero, á que paguen á la demandante doña Jesusa Suarez y Lopez doscientas pesetas de capital, cuarenta y ocho de intereses vencidos y los que venzan hasta el día en que se verifique el pago, teniéndose por ratificado el embargo practicado y con expresa condena de costas para los demandados.

Por esta nuestra sentencia, que será notificada personalmente á los demandados rebeldes, si lo solicita la demandante, ó en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José G. Martínez.—José Fernandez.—Menendo Suarez.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Tineo á dos de Enero de mil novecientos once.—José García Martínez.—Por su mandado, Luis Sanchez.

R. al núm. 117.

Juzgado de Oviedo

D. Bernardo Fernandez Lopez, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del Actuario D. Guillermo Nieto, se sigue juicio ejecutivo á instancia de la Sociedad «Crédito Industrial Gijónés», representada por el Procurador D. José Miñor, contra D. Luis Gonzalez Busto, sobre pago de un crédito, y en él acordé sacar á pública subasta para el día y bajo las condiciones que se expresarán, varias

de las fincas embargadas al ejecutado, que son las siguientes:

1.ª La octava parte del solar que hace esquina á las calles de Fray Ceferino y Manuel Pedregal, que las siete octavas restantes pertenecen á doña Rosario García Busto, D. Pablo, doña Laura y D.ª Isabel Gonzalez y García Busto; cabida todo de ciento setenta y ocho metros setenta y ocho centímetros, ó sean dosmil trescientos dos piés setenta y ocho centímetros de pié; linda al Norte calle de Manuel Pedregal, Sur patio de Manuel Fernandez, Este calle de Fray Ceferino, y Oeste casa de D. Manuel Fernandez. Vale quinientas setenta pesetas.

2.ª Octava parte de una parcela para solares en la calle de Pedregal, que las otras siete octavas partes pertenecen á D.ª Rosario García Busto, D. Pablo, D.ª Laura y D.ª Isabel Gonzalez y García Busto, cabida todo de dosmil trescientos setenta y siete metros con setenta centímetros, que son treintamil cuatrocientos noventa y cinco piés con noventa y siete centésimas; linda al Norte calle de Manuel Pedregal, Sur herederos de D. José Gonzalez Diaz, Este Julián Mori, y Oeste carretera á las Estaciones del Norte é Infiesto. Vale cinco mil novecientas pesetas.

3.ª Octava parte de la finca La Estrada, á prado y labor, sita debajo de la Iglesia de San Pedro, que las otras siete octavas partes pertenecen á D.ª Rosario García Busto, D. Pablo, D.ª Laura y D.ª Isabel Gonzalez y García Busto; cabida todo de ciento cincuenta áreas, cerrado de pared y cárcaba; linda al Norte camino y campo de la Iglesia, Sur camino y bienes de la Sociedad «Fábrica de Mieres», Oeste camino y Este plano inclinado y bienes de la Sociedad «Fábrica de Mieres.» Vale mil quinientas pesetas.

Brañes

36. Casa en términos de Remasa ó Resuera, compuesta de planta baja y alta con su cuadra y pajar; que ocupa mil cuatrocientos cuarenta piés cuadrados, ó sean ciento once metros y setenta y nueve decímetros cuadrados; linda al Norte y Oeste la huerta de junto á casa de D. Luis Gonzalez Busto, Este bienes de D. Ramón Gonzalez y Sur antojana de la misma. Vale seiscientas cincuenta pesetas.

37. Una panera sobre seis piés de piedra, en buen estado, delante de la anterior casa, con una cuadra debajo; ocupa quinientos cuarenta piés cuadrados, ó sean cuarenta y un metros noventa y dos decímetros; linda por todos los puntos bienes de esta procedencia. Vale ochocientas pesetas.

38. Huerto de junto á casa, á labor y prado con sus árboles; extensión de un día de bueyes y treinta y tres céntimos, ó sean dieciseis áreas setenta y tres centiáreas; linda Norte bienes de Francisco Gonzalez, hoy camino; Este lo mismo, hoy herederos de D. José Diaz, Sur casa de D. Luis G. del Busto y bienes de Ramón Gonzalez, y Oeste camino. Vale quinientas cincuenta pesetas.

39. Prado llamado de Abajo, hoy prado de las Casucas, regadío, con sus árboles; extensión de veintiocho céntimos de día de bueyes, ó sean tres áreas cincuenta y dos centiáreas; linda Norte bienes de Francisco Gonzalez, hoy Vicente Gonzalez; Este camino y una casita del colono; Sur arroyo y Oeste bienes de la señora de Pe-

ñerudes y camino. Vale ochocientas pesetas.

40. Otra á labrantío, llamada So la Huerta: de veintisiete céntimos de día de bueyes, ó sean tres áreas veintisiete centiáreas; linda Norte bienes de los herederos del Sr. Arenas, Este de José García y de Ramón García, Sur y Oeste más de D. Vicente Gonzalez y D. Ramón Gonzalez Díaz. Vale doscientas pesetas.

41. Otra á labor llamada Palomar: cabida de cuatro céntimos de día de bueyes, ó sean cincuenta centiáreas; linda al Norte bienes de la señora de Peñerudes, Este más de D. Ramón Díaz Torre, Sur pared y herederos de Rojo y Oeste más de la señora de Peñerudes. Vale sesenta pesetas.

42. Otra á labor llamada La Portilla: cabida de siete céntimos de día de bueyes, ó sean ochenta y ocho centiáreas; linda Norte camino, Este bienes de José Rodríguez, Sur de José García y hoy señora de Peñerudes y Oeste de Juan García hoy señora de Peñerudes. Vale cien pesetas.

43. Otra á labor en términos de Traveso, llamada Prado de Traveso: de seis áreas veintiocho centiáreas; linda Norte bienes de José García, hoy herederos de Collado, Este señor Ruiz, de Gijón, hoy de esta procedencia; Sur más de esta herencia y Oeste camino. Vale doscientas pesetas.

44. Otra llamada La Cucuresa, á labor: cabida de quince áreas setenta y una centiáreas; linda Norte camino, Este Vicente Gonzalez, Sur más de la señora de Peñerudes y Oeste de Francisco Rojo, hoy de esta procedencia. Vale trescientas pesetas.

45. Otra á labor, llamada Los Llanos: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte, Sur y Oeste bienes de Francisco Gonzalez y Este camino á la hería, hoy linda al Este y Sur bienes de Vicente Gonzalez y Manuel Díaz Torre, Norte más de herederos de Francisco Gonzalez de Escontriella y Poniente José Alonso. Vale doscientas pesetas.

46. Otra llamada Revelis, á labor y rozo, conocida hoy por Castañedo de Rosa Félix, con sus castaños y poceras; cabida de doce áreas cincuenta y siete centiáreas; linda al Norte bienes de José Argüelles Zapico, Este más de Antonio Estrada y hoy de José Argüelles, Sur terreno común hoy suco y Antonio Estrada y Oeste Ramón Suarez, hoy prados comunes del pueblo. Vale doscientas cincuenta pesetas.

47. Otra á labor llamada El Pedreo: cabida de nueve áreas cuarenta y dos centiáreas; linda Norte y Sur bienes de Francisco Rojo, hoy de esta procedencia y Sr. Arenas y herederos de Nicanor Rojo, Este suco y Oeste bienes de la señora de Peñerudes. Vale doscientas veinticinco pesetas.

48. Otra á labor en la hería del Valle, llamada Carballo: cabida de ocho áreas diecisiete centiáreas; linda al Norte bienes de José Suarez, hoy Sr. Cura de Brañes; Este y Sur más de Manuel Alonso, hoy herederos del señor Arenas y dicho Sr. Cura, y Oeste Antonio Miranda, hoy Francisco Fernandez Monte, Cura de Brañes. Vale doscientas pesetas.

49. Castañedo llamado Valdelaba, sito en el barrio de Las Cabañas: de dieciocho áreas ochenta y cinco centiáreas, con sus castaños y poceras; linda al Norte bienes de esta procedencia y por los demás lados pasto común. Vale cien pesetas.

50. Tierra á labor llamada Tierra

de Arriondo: cabida de tres áreas y una centiárea; linda Norte, Este y Sur camino, Oeste Manuel Brañes, hoy José Gonzalez ó sus herederos. Vale ciento cincuenta pesetas.

51. Otra á labor llamada Bringa de la Presa: cabida de seis áreas veintiocho centiáreas; linda al Norte bienes de Ramón Torre, Este suco y el Torre, Sur más de la señora de Peñerudes y Oeste de Vicente Gonzalez. Vale trescientas veinticinco pesetas.

52. Otra á labor en la hería de Valles, llamada Fueyo: de setenta y seis céntimos de día de bueyes; linda al Norte bienes de Ramón Suarez, Este de José Suarez, Sur de Ramón Suarez y Oeste de José Torre.

53. Otra llamada El Fueyo: de seis áreas veintinueve centiáreas, sita en términos de Valles, á labor; linda Saliente bienes de Robustiano Regueral, Mediodía más de Juan Alonso, Poniente de Francisco Fernandez y Norte de esta procedencia.

Estas dos fincas se hallan unidas y forman una sola á labor llamada Fueyo en la hería de Valles: de quince áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda Oriente camino y peñedo, Sur bienes de Ramón Suarez, Poniente de Francisco Fernandez Montes y Norte cerca y camino. Vale trescientas veinticinco pesetas.

54. Tierra á labor en la hería de Junto á la Iglesia, llamada So Molín: de veinticinco áreas; linda Este bienes de la señora de Peñerudes, Sur más de Ramón Rojo y de esta procedencia, Oeste más de herederos del Sr. Arenas y Norte más de la señora de Peñerudes. Vale seiscientos pesetas.

55. Otra llamada Tierra de Vallina de Ayes: cabida doce áreas; linda al Oriente, Mediodía y Poniente bienes de D. José Menendez y Norte camino. Vale doscientas veinticinco pesetas.

56. Otra á labor llamada Torniello de la Pedrera: de once áreas; linda Oriente peñedo, Mediodía camino, Norte bienes de María Mon y Poniente más de José Alvarez y José Díaz Palacio. Vale doscientas veinticinco pesetas.

57. Otra á labor y pasto, rodeada de pared, llamada La Braña: de cuarenta y ocho áreas; linda Oriente y Mediodía camino, Norte y Poniente bienes de Enrique Gonzalez Busto. Vale cuatrocientas pesetas.

58. Tercera parte de una finca de rozo llamada Bravo de la Cuesta, dividida con mojones de las dos restantes que pertenecen una á Francisco Gonzalez y otra á Andrés Alvarez: cabida de esta tercera parte sesenta y seis áreas noventa y nueve centiáreas; linda Norte bienes de Francisco Gonzalez, Sur Andrés Alvarez, Este Benito Gonzalez y Oeste camino. Vale setecientas cincuenta pesetas.

59. Otra en términos de Robledo: cabida de doce áreas cincuenta y siete centiáreas; linda Norte bienes de Alejandro Mon, Sur y Este herederos de José Gonzalez Díaz y Oeste herederos de D. Ramón Gonzalez Díaz. Vale doscientas veinticinco pesetas.

60. Otra á prado llamada Covadonga, en términos de su nombre, de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, con varios árboles; linda Norte bienes de Peñerudes, Sur, Este y Oeste más de Nicanor Alvarez Rojo. Vale cuatrocientas pesetas.

61. Mitad de la finca llamada Bravo de Juanin, á labor y rozo, con árboles frutales y no frutales, que la mitad restante proindiviso corresponde

á los herederos de D. José García; cabida toda de treinta y un áreas; linda Norte bienes de D. Juan Martínez, Sur más de la señora de Peñerudes, Este terreno común y Oeste camino. Vale setecientas pesetas.

62. Otra á labor en la misma hería llamada Cañalín: cabida de doce áreas cincuenta y siete centiáreas; linda Norte y Sur mansos de Brañes, hoy de esta procedencia, Este señora de Peñerudes y Oeste herederos de D. José Díaz Palacios. Vale doscientas pesetas.

63. Otra llamada Bravo de Cuevas, en el mismo término, de treinta y siete áreas setenta y una centiáreas, destinada á prado, labor y rozo; linda Oriente camino, Mediodía bienes de Francisco Gonzalez Reguera, Poniente bienes comunes del Monasterio y Norte de esta procedencia. Vale seiscientos pesetas.

64. Otra á labor y rozo llamada el Ferrero ó Ferrerón, de veinticinco áreas; linda Oriente y Norte camino; Mediodía y Poniente de José Argüelles. Vale cien pesetas.

65. Otra á labor y peñedo cerrado sobre sí, llamada La Dueña; cabida de dieciocho áreas ochenta y cinco centiáreas; linda Oriente camino y peñedo, Mediodía y Poniente bienes de esta procedencia y Norte de Antonio Ruiz. Vale doscientas veinticinco pesetas.

66. Un molino harinero que se compone de una muela con su casa de piso terreno y varias dependencias, llamado Molino de Rosuera ó Resuera, cabida aproximada de cuarenta metros cuadrados; linda por todos lados con bienes de esta procedencia. Vale seiscientos cincuenta pesetas.

67. Finca á prado y pomarada llamada la Gartina, cabida de ocho áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Norte bienes de D. Vicente Gonzalez, de esta procedencia y del Sr. Arenas, Este más de la señora de Peñerudes, Sur y Oeste de la señora de Peñerudes y de esta procedencia. Vale doscientas cincuenta pesetas.

68. Otra á labor y prado llamada El Bravón, de treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas, con dos castaños viejos; linda al Norte río Nora, Sur y Este bienes de Nicanor Rojo y Oeste Ramón Casaprin. Vale trescientas cincuenta pesetas.

69. Otra á labor llamada Las Vallinas, de seis áreas veintiocho centiáreas; linda al Norte bienes de Santos Suárez, al Sur más de Antonio Gonzalez, al Este de la señora de Peñerudes y al Oeste de Ramón Gonzalez Díaz. Vale doscientas pesetas.

70. Otra á labor llamada La Espina, cabida de seis áreas veintiocho centiáreas; linda al Norte bienes de herederos de Ramón Casaprin, al Sur más de la señora de Peñerudes, al Oeste más de José Palacios y al Este camino. Vale doscientas cincuenta pesetas.

71. Otra llamada El Salero, de un área cincuenta y seis centiáreas; linda al Norte bienes de la viuda de José Suárez, Sur más de Jerónimo Abarrio, Este de herederos de José Suárez y Oeste más de Ramón Díaz. Vale ciento cincuenta pesetas.

72. Otra á labor llamada Arriondo, de una área cincuenta y siete centiáreas; linda al Norte y Oeste bienes de Francisco Gonzalez, Sur camino y Este bienes de Ramón Suarez. Vale setenta y cinco pesetas.

73. Otra á castañedo llamada de

la Cabaña, sita en términos de la Venta, con su terreno y arbolado: cabida de nueve áreas cuarenta y dos centiáreas, cerrada sobre sí; linda al Norte bienes de esta procedencia, Sur más de María de la Concepción Argüelles, Este camino de Brañes á Oviedo, y Oeste más de herederos de Palacios y otros. Vale trescientas cincuenta pesetas.

Barrio de Escontriella.

74. Otra llamada El Corral: cabida de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte Francisco Gonzalez, Este camino, Sur y Oeste más bienes de los herederos de Nicanor Rojo. Vale seiscientos veinticinco pesetas.

75. Otra llamada El Valle: cabida veinticinco áreas catorce centiáreas; linda Oriente y Mediodía caminos, Norte bienes de Antonio Estrada y José Valdés, y Poniente más de José Valdés. Vale cuatrocientas pesetas.

76. Otra llamada El Corral, en términos de su nombre, cerrada sobre sí: cabida seis áreas veintiocho centiáreas; linda Oriente bienes de Peñerudes, Mediodía camino que va á la Iglesia, Poniente camino servidero y Norte bienes de esta procedencia. Vale ciento cincuenta pesetas.

77. Otra á labor llamada Rozada, sita en la hería de Rionda: cabida nueve áreas cuarenta y dos centiáreas; linda al Norte Fermin Fernandez Lareda, Este y Oeste peñedo, Sur bienes de Ramón Suarez. Vale ciento cincuenta pesetas.

78. Casa número cincuenta y seis, de planta baja y parte de sala, compuesta de cocina, cuadra, pajar y dos dormitorios: que ocupa cuarenta y dos metros veintidos decímetros cuadrados; linda por su frente antojana, y por los demás puntos bienes de esta procedencia. Vale setecientas cincuenta pesetas.

79. Hórreo sobre cuatro piés de madera al lado de dicha casa: ocupa diecisiete metros diecinueve decímetros cuadrados; linda por todos puntos bienes de esta procedencia. Vale trescientas cincuenta pesetas.

80. Finca á labor y prado delante de la anterior casa, de sesenta y dos áreas ochenta y cinco centiáreas, con once castaños y algunos arbustos; linda al Saliente y Poniente camino servidero, Mediodía bienes de esta herencia, y Norte comunes y de dicha procedencia. Vale mil pesetas.

81. Un castañedo á la parte de arriba de la huerta anterior, con veintidos castaños: cabida de nueve áreas cuarenta y dos centiáreas; linda al Saliente camino, Mediodía bienes de esta procedencia, Poniente terrenos comunes y Norte la huerta anterior. Vale trescientas pesetas.

82. Otra finca á labor de bajo de dicha casa, cerrada sobre sí de pared y barro: cabida de veinticinco áreas catorce centiáreas; linda por todos puntos caminos servideros del pueblo. Vale ochocientas setenta y cinco pesetas.

83. Otra llamada Bescurria, en dicha hería de Somoza ó Somosa: cabida de nueve áreas cuarenta y dos centiáreas; linda Saliente bienes de José Menendez, Mediodía más de José Gonzalez, Poniente de Manuel Nieto, y Norte camino. Vale doscientas pesetas.

84. Otra llamada Pedrera, en dicha hería de Loura: cabida de un día de bueyes ó sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Saliente y Norte camino, Poniente más de Andrés Suarez, hoy sus herederos y Me-

diodía comunes, hoy camino. Vale doscientas cincuenta pesetas.

85. Otra llamada Sobrio ó Perera: de tres cuartos de día de bueyes ó sean nueve áreas ochenta y nueve centiáreas; linda Saliente bienes de herederos de Vicente Gonzalez, Mediodía río, Norte José Fernandez y Poniente herederos de José Gonzalez. Vale doscientas pesetas.

86. Otra llamada Riondo ó Arriondo: de un octavo de día de bueyes ó sean un área cincuenta y siete centiáreas; linda al Saliente y Mediodía bienes de herederos de Vicente Gonzalez, Poniente más de Tomás Gonzalez Fernandez y Norte de José Fernandez Díaz. Vale cien pesetas.

87. Un biesco llamado Cueva Ladrones, poblado de robles y castaños: de uno y tres cuartos de día de bueyes ó sean veintinueve áreas setenta y cinco centiáreas; linda Saliente río, Mediodía biesco de Santos Suarez, Poniente Andrés Suarez y Norte Ramón Díaz. Vale cuatrocientas pesetas.

89. El dominio útil de la finca llamada Cucuresa, hoy Bringa de las Palomas y Cucuresa de Abajo: cabida de tres cuartos de día de bueyes ó sean nueve áreas ochenta y nueve centiáreas; linda al Saliente bienes de Ramón Díaz Valdés, Mediodía calleja, Poniente bienes de José Alvarez, y Norte camino que va á la iglesia. Vale doscientas cincuenta pesetas.

90. Finca á labor y prado llamada Forniella, en la hería de Cucuresa, conocida hoy con el nombre de Bernabé: cabida de un octavo de día de bueyes, ó sean un área cincuenta y siete centiáreas; linda Norte bienes de José Valdés y por los demás vientos bienes de José Díaz. Vale ciento setenta y cinco pesetas.

91. Otra á prado y pasto en dicha hería: cabida de dos días de bueyes, ó sean veintinueve áreas ochenta y nueve centiáreas; linda al Saliente bienes de Ramón Suarez, Mediodía de herederos de Santos Suarez, Poniente y Norte más de Tomás Fernandez. Vale trescientas cincuenta pesetas.

93. Otra finca llamada Las Travesadas ó Pisón, en la hería de Ayes: cabida de medio día de bueyes, ó sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda Saliente camino, Mediodía bienes de herederos de Juan Rodriguez, Poniente más de José María Gonzalez y Norte del Marqués de Vista Alegre. Vale ciento veinticinco pesetas.

94. Otro prado llamado Redondel, en términos de Quemadas: de uno y medio días de bueyes, ó sean dieciocho áreas ochenta y siete centiáreas; linda Norte, Sur y Oeste monte común y al Este lo mismo y matorral. Vale trescientas pesetas.

106. Otra en términos de Quemadas y sitio La Reguera, con dos castaños: cabida un día de bueyes, ó sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda por todos puntos bienes de esta herencia. Vale doscientas pesetas.

109. Hórreo, con su suelo, sobre cuatro piés de madera, delante de la anterior casa: que ocupa doscientas ochenta piés cuadrados, ó sean veintinueve metros setenta y tres decímetros cuadrados, y linda por todas partes bienes de esta procedencia. Vale trescientas pesetas.

110. Finca llamada Huerta de Arriba de Casa y Bravo del Cabao, á labor, pasto y rozo y arbolado, que antes eran tres fincas; cabida de dos hectáreas, trece áreas y noventa y seis

centiáreas, cerrada sobre sí; linda al Oriente camino servidero, bienes de esta procedencia y otros de herederos de Antonio Gonzalez, Mediodía Manuel Gonzalez Crespo y otros, Poniente comunes del pueblo y Norte camino y herederos de Antonio Gonzalez. Vale mil quinientas pesetas.

111. Otra llamada El Campón ó Huerto del Campo, con varios árboles frutales; cabida de medio día de bueyes, ó sean seis áreas veintinueve centiáreas; linda Oriente bienes de esta procedencia, Sur y Norte camino y Poniente bienes de Rafael Garcia. Vale ciento ochenta pesetas.

112. Otra llamada El Castañedo del Término, que antes eran dos fincas, con sesenta y dos piés de castaño; cabida de cuarenta y cuatro áreas tres centiáreas; linda Saliente castañedo de herederos de Manuel Garcia, Mediodía castañedo de Domingo Alvarez y otros y Poniente y Norte otro de herederos de Francisco Garcia. Vale setecientas cincuenta pesetas.

113. Cinco castaños con su terreno en términos de Busterco, de seis áreas veintinueve centiáreas; linda por todos los puntos bienes de esta procedencia. Vale doscientas pesetas.

114. Castañedo con dieciséis piés de castaño; cabida de medio día de bueyes, ó sean seis áreas veintinueve centiáreas, sito en Ajuyán; linda al Norte camino, Sur y Este bienes de esta procedencia y Oeste más del Sr. D. José María Gonzalez. Vale doscientas pesetas.

115. Otro llamado Las Vueltas, sito en la misma parroquia, con veintisiete castaños: cabida veinticinco áreas, dieciséis centiáreas; linda al Norte terreno común, Sur bienes de Domingo Gonzalez, Este más de José María Gonzalez y Oeste más de Manuel Gonzalez. Vale quinientas pesetas.

118. Finca en la hería de Trigal, de un día de bueyes, ó sean veintinueve áreas ochenta y nueve centiáreas; linda Oriente camino, Mediodía y Norte bienes de José Crespo y Poniente peñado. Vale doscientas cincuenta pesetas.

119. Otra á prado llamada Prado del Ceñal: de un día de bueyes largo, ó sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Oriente camino servidero, Norte y Poniente camino, Sur herederos de Antonio Gonzalez. Vale trescientas pesetas.

120. Otra á labor en la hería de Hórreos: de diez áreas; linda Saliente y Poniente bienes de esta procedencia, Mediodía y Norte peñado. Vale doscientas cincuenta pesetas.

121. Un controz de terreno llamado la Rina, á prado: de medio día de bueyes largo, ó sean seis áreas ochenta y nueve centiáreas; linda Oriente y Mediodía bienes de esta procedencia y de herederos de D. Antonio Gonzalez, Poniente herederos de Antonio Gonzalez y Norte más de esta procedencia. Vale ciento cincuenta pesetas.

La subasta de las precedentes fincas tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 21 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento, menos los números 3, 36, 37, 38, 39, 89 y 106 que lo serán por todo su valor de tasación; y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, no admitién-

ose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

No existen títulos de propiedad y los licitadores no tendrán derecho á exigirlos, pudiendo á su costa habilitarlos.

Dado en Oviedo á nueve de Enero de mil novecientos once.—Bernardo Fernandez.—P. D., Sixto Cerro.

R. al núm. 119.

Juzgado de Cangas de Onís

EDICTO

El Licenciado D. Amador Noriega Gomez, Juez municipal de Onís.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En el Juzgado municipal de Onís, á treinta de Diciembre de mil novecientos diez, el Tribunal municipal de este término, compuesto de los señores Juez Municipal D. Amador Noriega Gomez, y los Adjuntos D. Jesús Martinez Gutierrez y D. José María Baragaño Argüelles, habiendo visto este juicio verbal seguido entre D. Manuel Garcia Miguel, casado, de cincuenta y dos años de edad, propietario y vecino de Villar, demandante, y D. Ramón María Sotres, jornalero, de cuarenta y tres años de edad, vecino de La Rebollada, demandado, sobre pago de doscientas setenta y seis pesetas cincuenta céntimos procedentes de obligación.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Ramón María Sotres á que pague de un pago á la par á D. Manuel Garcia Miguel la cantidad de doscientas setenta y seis pesetas cincuenta céntimos, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago, y se continúe el embargo practicado en los bienes del deudor declarado en rebeldía.

Asi por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado, á fin de que le sirva de notificación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amador Noriega.—Jesús Martinez.—José María Baragaño.—Rubricado.

Pronunciamiento

Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en Onís á treinta de Diciembre de mil novecientos diez, de que yo el Secretario certifico.—Jesús Garcia Noriega.—Rubricado.»

Y para que se insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado, expido el presente, sellado con el de este Juzgado y refrendado por el Secretario del mismo, en Onís á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez.—Amador Noriega.—Por su mandado, Jesús Garcia Noriega.

R. al núm. 118

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALONSO ALVAREZ, Manuel, domiciliado últimamente en Braña del Río, término de Langreo; comparecerá en término de tercero día, á contar desde la inserción de esta citación en el BOLETIN OFICIAL, ante este Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, para ser reconocido por un médico en causa por lesiones.

142.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 888 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 207 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y 107 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VIctoriano VILLALBA, Manuel, vecino de Berán, concejo de Pesoz, en este partido, hoy de paradero ignorado; comparecerá ante el Juzgado de Castropol á prestar declaración en causa que se le instruye por supuesta desobediencia.

141.

ANUNCIOS NO OFICIALES

VALLE BALLINA Y FERNANDEZ

Sociedad anónima para la fabricación de Sidra Champagne

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar el día 22 del corriente, á las tres de la tarde en el domicilio social, la Junta general ordinaria que previene el artículo 18 de los Estatutos, para el examen y aprobación de la Memoria, cuentas y balance y renovación reglamentaria del Consejo.

Desde la fecha de esta convocatoria estarán á la disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Sociedad, donde podrán examinarlos, el inventario, balance y cuentas del último ejercicio.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el art. 19 de dichos Estatutos, previniendo á los accionistas, que deben tener en cuenta, las disposiciones de los artículos 20 y 21, que regulan el derecho de asistencia á las Juntas.

Villaviciosa, 1.º de Enero de 1911.—L. Merediz, Consejero Secretario.

4-4